

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2020 00099 00
Sustanciación: 161

Se dispone a requerir al pagador del Banco Pichincha, para que cumpla con la medida cautelar de embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente que devenga la demandada Ángela María Hurtado Álvarez, identificada con la c.c. No. 41.963.402, por laborar en dicha entidad.

Además, se le aclara que en ningún momento se le solicito embargar la cuenta que tenga la demandada en esa entidad bancaria, por lo tanto, no se acepta que emita como respuesta el oficio DNO- 2020-08-0183 del 4 de agosto de 2020, ya que la orden de embargo dispuesta por este Juzgado fue lo suficientemente clara.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales líbrese y envíese el oficio dirigido al pagador correspondiente, en el que se debe incluir los nombres y número de identificación de las partes que intervienen en este proceso, además el oficio con el cual inicialmente se ordenó la medida.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 28
Fecha de notificación por estado 21/02/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:
Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09999b70895f19877b96c4f9fdf617e1e2e3b84eacbb08c4e9e4678419c6c579**

Documento generado en 20/02/2023 11:00:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>